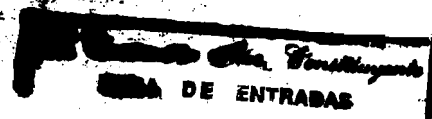
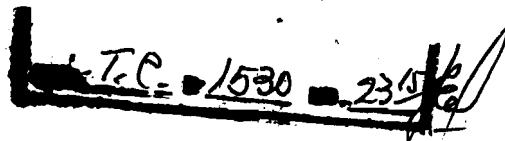


**IVÁN JOSÉ MARÍA CULLEN**

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE



24 JUN 1994



COMISION Nº 6: DE SISTEMAS DE CONTROL

MINISTERIO PUBLICO

PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

La Convención Nacional

Resuelve

Incorporar a la segunda parte, un nuevo capítulo de la Constitución Nacional como artículo nuevo el siguiente:

"El Procurador General de la Nación presidirá el Ministerio Público integrado por fiscales con competencia para actuar ante Tribunales de Primera y Segunda Instancia. El Ministerio Público gozará de autonomía funcional e independencia respecto de los órganos fundamentales del Estado. El Procurador General de la Nación será designado y removido en la misma forma que los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los restantes integrantes lo serán de igual forma que los Magistrados Federales y ambos gozarán de idéntica garantías de independencia y funcionamiento. Una ley especial regulará todo lo atinente a la organización, competencia y funcionamiento de la institución"

FUNDAMENTOS

La razón esencial que impulsa esta proclividad hacia la independencia funcional y orgánica del Ministerio Público, se basa en una hipótesis de no muy difícil comprobación: los intereses y propósitos de los diferentes departamentos del gobierno no coinciden siempre y necesariamente con los de la sociedad, cuya custodia ha sido confiada, en las leyes y en los hechos al Ministerio Público.

Tres son las posibilidades de regulación institucional que se nos presentan en el derecho comparado:

a- Poder ejecutivo: nace la institución dentro de dicho poder pues en la época de la corona actuaba como su representante. La crítica que merece esta ubicación es que responde a los intereses políticos del sistema presidencialista de turno, dejando de lado la defensa de los intereses sociales.

b- Poder Judicial: siendo uno de los roles del ministerio público velar por una recta administración de justicia, denunciando en ese quehacer las malas prácticas judiciales, solicitando la remoción o sanción disciplinaria de los magistrados incompetentes se hace imprescindible la independencia con respecto a este poder.

# IVÁN JOSÉ MARÍA CULLEN

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

c- Extra poder: los cuerpos extrapoder son colocados por el derecho constitucional contemporáneo al margen de los poderes tradicionales aunque en relación con ellos. Para ser imparcial la mejor alternativa es precisamente la de órgano extrapoder, ya que si el Ministerio Público se hallase sometido a la superintendencia de otro órgano del estado, en esa misma proporción decaería su autonomía funcional.

Si algunas pautas debieran recomendarse, ellas consistirían en :

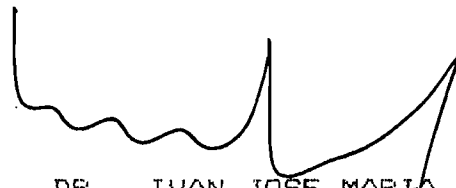
- Afirmar y preservar su autonomía;
- Establecer la inamovilidad de los funcionarios y magistrados del ministerio público;
- Establecer la remoción de los mismos por el procedimiento establecido para los jueces;
- Atribuir en forma exclusiva el poder disciplinario y las funciones de superintendencia al Procurador General de la Nación;
- Consagrar la autarquía presupuestaria;

En el orden provincial, un aporte novedoso ha sido dado por la constitución de Salta de 1986, que organiza un Ministerio Público como órgano autónomo y extrapoder (art. 160), con funciones específicas como la tutela del orden público y una recta administración de justicia (art. 159). Procura eso sí que sus integrantes no sean inamovibles.

También en Latinoamérica se esta receptando esta tendencia a regularlo como órgano extrapoder. Así, Costa Rica lo concibe como una cuarta función estatal (art. ), Brasil (art. 150, parág. 19 nueva Constitución), Perú (arts. 158 a 160)

El ministerio público como órgano extra poder es uno de los reclamos actuales para el logro de una mejor administración de justicia.

El texto proyectado asegura las condiciones de independencia necesarias para el correcto desempeño de la función al proveer formas de designación y remoción, como inmunidades similares a la de los magistrados.



DR. IVAN JOSE MARIA CULLEN  
CONVENCIONAL NACIONAL CONSTITUYENTE  
INDEPENDIENTE - DISTRITO SANTA FE